

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación, se propone aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos que fomenten la participación ciudadana y para el mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales, que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria se registrará por las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la unidad administrativa de la Dirección Insular de Participación Ciudadana, de acuerdo con los objetivos y líneas de actuación establecidas en su Plan Estratégico de Subvenciones y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para 2025, convoca la concesión de Subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento Asociativo.

Por participación ciudadana se entiende el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones públicas y en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

La convocatoria tiene doble objeto. Por un lado, **financiar proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la participación ciudadana**, incluyendo, en su caso, la **adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos necesarios para la implementación de los proyectos, actividades o actuaciones a ejecutar**. Por otro lado, **fortalecer genéricamente el asociacionismo a través del apoyo al mantenimiento y funcionamiento de instalaciones y servicios de las sedes sociales**, con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento eficaz y efectivo de las entidades asociativas.

Tomando esto en cuenta, podrán ser objeto de financiación a través de la **Modalidad A**, las iniciativas de participación ciudadana que promuevan procesos que pretendan abrir espacios de diálogo y acción (información-reflexión-debate-proposición y/o construcción colectiva) sobre asuntos de interés colectivo y público y/o sobre los derechos políticos de participación colectiva, a través de los cuales se busca mejorar la calidad de vida en los municipios de la isla de Gran Canaria, y/o poder incidir en los procesos de decisión y construcción de las políticas públicas municipales, insulares y/o regionales. Por otra parte, también serán objeto de financiación los proyectos que, al mismo tiempo que fortalezcan el tejido asociativo, conduzcan a una canalización efectiva de la participación ciudadana en asuntos de interés

público y/o que estén encaminados al fortalecimiento de la cultura democrática y participativa, tanto de las personas miembros de la entidad y/o beneficiarias de sus actividades, como de aquellas a las que va dirigida el proyecto objeto de esta financiación.

A través de la **Modalidad B**, serán objeto de financiación los gastos corrientes y de inversión para el mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales con el fin de fortalecer a las entidades asociativas y fomentar el cumplimiento eficaz y eficiente de su objeto social.

La presente convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, se refiere a las siguientes modalidades de subvención:

Modalidad A: Proyectos de fomento de la participación ciudadana que tengan entre sus objetivos específicos alguno/s de los siguientes:

1. Promover iniciativas y propuestas para asegurar y profundizar en los derechos políticos de participación colectiva en las decisiones públicas.
2. Proponer espacios/foros abiertos al debate, al intercambio de ideas y a la elaboración de propuestas, que puedan contribuir a la construcción de manera crítica de políticas y toma de decisiones públicas.
3. Realizar procesos participativos que pretendan abrir espacios de diálogo y acción (información-reflexión-deliberación-proposición) sobre asuntos de interés colectivo y que supongan incidir en los procesos de decisión y construcción de las políticas públicas, mejorando así la eficacia y eficiencia de las acciones de gobierno.
4. Fomentar la innovación social y ciudadana que impulse la cultura y organización colaborativa para la participación ciudadana.
5. Asesoramiento y formación de la ciudadanía que fomente su implicación activa en la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en los reglamentos orgánicos de participación ciudadana existentes a nivel insular y municipal.
6. Realización de estudios, materiales informativos, de difusión o divulgativos que fomenten la participación ciudadana en el ámbito territorial de Gran Canaria.
7. Potenciar el trabajo en red y la colaboración entre entidades asociativas y de éstas con las instituciones de cara a fomentar una participación ciudadana eficiente y eficaz.
8. Incidir en la información y formación de metodologías de participación dirigidas a las personas miembros de la entidad y/o beneficiarias de sus actividades, así como al conjunto de las personas a las que va dirigida el proyecto objeto de esta financiación.
9. Ejecutar acciones que fomenten el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación como herramienta directa para la participación ciudadana e incidencia política.

10. Promover la implicación activa de la sociedad civil en el proceso de localización, alineamiento y seguimiento de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Gran Canaria y Canarias.

Con carácter general, no serán gastos subvencionables los gastos de representación, aunque sí se considerarán aquellos gastos en comida y bebida directamente vinculados a la realización del proyecto, no pudiendo sobrepasar la cantidad de 1.500,00 €.

Modalidad B. Funcionamiento y mantenimiento de la sede social. Se subvencionarán gastos como:

- Suministro de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet y mantenimiento del mismo, alquiler de local y otros **gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede social**. En el caso de sede virtual se incluirá solamente el acceso a internet y su mantenimiento. Asimismo, se admitirán pequeños arreglos de pintura y/o reparaciones de la sede social. Se entiende por pequeños arreglos/reparaciones, aquellos cuyo importe total no exceda del 40% de la cuantía solicitada.
- Se admitirán como **gastos de inversión** la adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la entidad y de las actividades que desarrollan, así como instalación de conexiones para acceso a Internet, creación de página web o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativa.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Estarán excluidas de la **Modalidad A** las actividades que, aunque tengan que ver con las relaciones con la ciudadanía, se confunden a menudo con procesos y acciones de fomento de la participación ciudadana, como las siguientes:

- a. Proyectos de dinamización sociocultural y socio-comunitaria de las propias entidades que no tengan como objeto principal abrir espacios de participación ciudadana a través de procesos participativos (información-reflexión-debate-proposición) o cualquier otro mecanismo de fomento de la implicación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.
- b. Actividades lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social o comunitaria que no sean accesorias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad y no en la contribución de ésta a un proyecto de fomento de la participación ciudadana.
- c. Campañas de difusión, comunicación e información que no están directamente relacionadas con el fomento de la participación ciudadana o cuando no formen parte de un proyecto o proceso participativo y, por lo tanto, sean canales que contribuyan a estimular el debate, la reflexión y la deliberación ciudadana.

- d. Encuestas, sondeos y otros métodos demoscópicos que no tengan relación con proyectos de participación y que no contemplen la deliberación y el debate de sus resultados.
- e. Actividades de formación que no formen parte de una estrategia para favorecer un proceso de participación y/o fortalecimiento de una cultura democrática y participativa.
- f. Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la diversidad cultural; así como las que fomenten la discriminación por razón de la raza, orientación sexual e identidad de género, religión, condición social o personal.
- g. Las celebraciones y viajes por parte de los/as asociados/as, gastos de representación de los/as mismos/as y desplazamiento fuera de la Isla de Gran Canaria.
- h. Las solicitudes presentadas por las federaciones de asociaciones, con proyectos de idéntica finalidad y objetivos que los presentados por sus entidades federadas. En este caso se inadmitirán las solicitudes presentadas por las federaciones de asociaciones, primando los proyectos de las asociaciones federadas.

En general, no pasarán a la fase de valoración todas aquellas solicitudes que no respondan a los objetivos específicos de esta convocatoria, o aquellos proyectos en los que no exista coherencia entre dichos objetivos y las actividades propuestas.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, todas aquellas entidades sin ánimo de lucro (**asociaciones, federaciones de asociaciones, confederaciones, fundaciones**), que realicen actividades y acciones dentro del marco de esta convocatoria y que cumplan los siguientes:

Requisitos:

- a) Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán estar legalmente constituidas y contar con domicilio social o sede permanente en la isla de Gran Canaria, así como actividades en la isla, además de acreditar el número de socios/as con que cuenta en el momento de solicitar la subvención, mediante la presentación de los documentos que se señalan en la base séptima de la convocatoria.
- b) Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención.
- c) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte de esta Corporación Insular.

- e) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- f) No haber recibido subvenciones de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado.
- g) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo con el Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, o que estén pendientes de ingreso de responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- i) Estar dada de alta en el sistema de información contable del Cabildo de Gran Canaria (Alta de terceros).
- j) Las entidades solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiaria, deberán acreditar fehacientemente que se encuentran inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en su caso en el Registro de Fundaciones de Canarias, o bien en el Registro Nacional de Asociaciones o el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, en su caso, con una antigüedad mínima de UN (1) año en el momento de la publicación de esta convocatoria.

Con el fin de obtener los datos de la Junta Directiva actualizada, dicho certificado puede obtenerse por la persona que ostente la Presidencia o la representación de la entidad en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/entidadesjuridicas/Servicios/asociaciones/>.

Cada entidad podrá **presentar un único proyecto, tanto para la Modalidad A como para la Modalidad B.**

NO PODRÁN SER BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES:

- Las entidades que se rijan por las disposiciones relativas al contrato de sociedad, tales como sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y mutualidades, así como las uniones temporales de empresas y las agrupaciones de interés económico, así como, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre los/as socios/as.
- Los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, así como las uniones, coaliciones o federaciones de éstos.
- Las asociaciones religiosas, deportivas o las uniones o federaciones de éstas.
- Las iglesias, confesiones y comunidades religiosas.

- Las asociaciones de consumidores y usuarios y las uniones, coaliciones o federaciones de éstas.
- Los colegios u organizaciones profesionales, o las uniones o federaciones de éstas.
- Las comunidades de bienes y propietarios.
- Asociaciones de vecinos, además de federaciones y confederaciones de éstos.
- Asociaciones de tercera edad.
- Asociaciones/agrupaciones folclóricas.
- Asociaciones, federaciones, confederaciones de madres y padres de alumno/as (AMPAS) y de alumnos/as.

CUARTA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por una cuantía total máxima de trescientos noventa mil euros (390.000,00 €).

*01320/924/480000025 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": trescientos diez mil euros (310.000,00 €). Transferencias corrientes.

*01320/924/780000025 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": ochenta mil euros (80.000,00 €). Transferencias de capital.

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

Se establece la posibilidad de realizar modificación presupuestaria para transferir la cuantía económica sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a gastos corrientes a la consignada para gastos de inversión, y viceversa, en el caso de que una vez evaluadas todas las solicitudes propuestas para concesión de subvención en uno u otro concepto, resulte crédito disponible.

La distribución de importes por Modalidad de Subvención serán los siguientes:

Para la Modalidad A de proyectos destinados a la promoción de la participación ciudadana: cuantía total máxima de **doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000,00 €)**:

*01320/924/480000025 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": **doscientos treinta mil euros (230.000,00 €)**. Transferencias corrientes.

*01320/924/780000025 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": **treinta y cinco mil euros (35.000,00 €)**. Transferencias de capital.

Para la Modalidad B de funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales para el fortalecimiento asociativo: cuantía total máxima de **ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)**:

*01320/924/480000025 "A familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": **ochenta mil euros (80.000,00 €)**. Transferencias corrientes.

*01320/924/780000025 "A familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Unidad de Participación Ciudadana": **cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €)**. Transferencias de capital.

Se establece la posibilidad de transferir la cuantía económica sobrante entre modalidades en el caso de que, una vez evaluadas todas las solicitudes propuestas para la concesión de subvención en una u otra modalidad, resulte crédito disponible.

Los importes y porcentajes máximos a otorgar por entidad beneficiaria serán:

Modalidad A. Proyectos destinados a la promoción de la participación ciudadana: la cantidad a subvencionar en cada proyecto no excederá de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, subvencionándose hasta un 100% del coste del proyecto, siempre y cuando el importe total a conceder no supere esta cantidad. El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto subvencionado se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la subvención.

Modalidad B. Mantenimiento de la sede social: la cantidad a subvencionar a cada entidad no excederá de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, subvencionándose hasta un 100% del importe solicitado, siempre y cuando el importe total a conceder no supere esta cantidad. El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del importe subvencionado se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la subvención.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentada por la entidad solicitante, todo ello por la insuficiencia de recursos de las entidades beneficiarias para financiar la totalidad de los proyectos de la Modalidad A y Modalidad B.

No será necesaria la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o

sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellas que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Las entidades beneficiarias deben contar con las habilitaciones administrativas y legales oportunas para ejecutar los proyectos solicitados en la Modalidad A y Modalidad B.

En el ámbito de la Corporación Insular no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Serán gastos subvencionables para la **Modalidad A** de subvención: los **gastos corrientes y/o gastos de inversión en adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos** necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto e incluidos en los presupuestos aprobados, que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo, que deberá estar comprendido entre el **01 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026**. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será el **30 de abril de 2026**, aunque su pago podrá efectuarse hasta el vencimiento del plazo de justificación (31 de julio de 2026). En cuanto a los **gastos de personal**, serán admisibles:

- Los gastos laborales de personal de nueva incorporación y necesario para la ejecución del proyecto. A estos efectos se deberá aportar Convenio/s Colectivo/s relativo/s a la/s categoría/s profesional/es a contratar.
- Los gastos laborales del personal propio de la Fundación o Asociación, excluido el personal directivo y/o dirección, cuando se justifique su actividad y dedicación al proyecto, siempre que no supere el 50% del importe subvencionable y durante el periodo de ejecución del proyecto.

También serán gastos subvencionables los **servicios externos** necesarios para la ejecución de las actividades previstas (catering, agua, luz, compra de material y análogos, así como arrendamientos de servicios especializados necesarios para la ejecución del proyecto).

Serán gastos subvencionables para la **Modalidad B** de subvención: los **gastos corrientes y/o gastos de inversión** necesarios para el adecuado mantenimiento de la sede social y funcionamiento de sus actividades incluidos en los presupuestos aprobados que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo, que deberá estar comprendido entre el **01 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026**. El plazo de realización del proyecto subvencionado será el 30 de abril de 2026, aunque su pago podrá efectuarse hasta el vencimiento del plazo de justificación (31 de julio de 2026).

No son gastos subvencionables de la Modalidad A y la Modalidad B:

- Los señalados en la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).
- **Los gastos en acondicionamiento de locales**, salvo pequeños arreglos de pintura y/o reparaciones de la sede social. Se entiende por pequeños arreglos/reparaciones, aquellos cuyo importe total no exceda del **40%** de la cuantía solicitada.

No se permitirán pagos en efectivo con un importe igual o superior a MIL EUROS (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la normativa tributaria y presupuestaria actual, conforme al artículo decimooctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

En este sentido, se considerarán pagos en efectivo: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los efectos negociables o medios de pago al portador (cheques o pagarés); y las tarjetas prepago.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación y publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer el orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la disposición Decimoprimera.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación fijado en la convocatoria.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.).

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>) y, en su caso, los restantes Registros Electrónicos habilitados al efecto (<https://rec.redsara.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **ANEXO I** a esta Convocatoria, que se insertará en la página web de la Corporación para facilitar su obtención.

En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico a los efectos de la práctica de las notificaciones individuales a las entidades a través de la plataforma **Notific@**, debiendo comunicar a la Unidad de Participación Ciudadana cualquier cambio que pudiera producirse con la misma. Igualmente, deberá indicarse una dirección postal a los efectos de que por cualquier motivo no pudiese llevarse a cabo las notificaciones vía Notific@, se le pueda remitir las notificaciones individuales por correo postal con acuse de recibo.

La solicitud de subvención, según ANEXO I, irá **acompañada de la siguiente documentación**:

- a) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- b) Fotocopia del Documento de Identidad Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la entidad solicitante.
- d) Certificado emitido por el/la Secretario/a de la Asociación o entidad, sobre la vigencia de poderes de su presidente/a y sobre el número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago. (**ANEXO II**).
- e) Acreditación certificada de estar debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias o, en su caso, en el Registro de Fundaciones de Canarias, o bien en el Registro Nacional de Asociaciones o el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, en su caso, así como de la composición de su junta directiva en vigor, Patronato u órgano de representación. Con el fin de obtener los datos de la Junta Directiva actualizada, dicho certificado puede obtenerse por la persona que ostente la Presidencia o la representación de la entidad en la siguiente dirección:
<https://www.gobiernodecanarias.org/entidadesjuridicas/Servicios/asociaciones/>.
- f) De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud contempla que las entidades interesadas den su autorización para que el órgano gestor recabe en cualquier momento, hasta la resolución definitiva, la información de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y la correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria, así como aquella otra que sea necesaria para la instrucción del procedimiento. En el caso que la entidad esté exenta de tributar el IGIC, deberá acreditar la justificación correspondiente. Cualquier modificación o variación de esta exención a lo largo de la ejecución del proyecto deberá ser comunicada a la Unidad de Participación Ciudadana en un plazo no superior a 10 días desde dicha variación.
- g) En el caso de existir variación respecto a los datos obrantes en poder de la Corporación Insular, documentación actualizada para el libramiento de pago (alta de terceros).

- h) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo proyecto con entidades privadas/particulares y/o públicas, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifique, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.
- i) Proyecto/s presentado/s, ajustándose a los apartados que a continuación se detallan, según tipo de modalidad A y/o B, que se solicita:

Para la Modalidad A: implementación de acciones de promoción de la participación ciudadana. En el proyecto se hará constar lo siguiente:

- Una descripción general del proyecto y su justificación.
- El objetivo general o finalidad última y principal al que el proyecto pretende contribuir a largo plazo.
- El objetivo específico del proyecto en cuestión de cara a alcanzar la finalidad última del proyecto.
- Una relación de los resultados esperados y relacionados con los objetivos de la iniciativa, proyecto o proceso.
- Descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos.
- Beneficiarios/as directos e indirectos previstos, entendiendo éstos/as como las personas que directamente se benefician de las actividades generadas, con una descripción de la atención a tipos de colectivos con especiales dificultades para la participación en asuntos públicos, en su caso.
- Temporalización realista de las acciones del proyecto (teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución es el 30 de abril de 2026).
- Relación y cuantificación de los medios a utilizar (recursos humanos, técnicos y materiales) y los gastos previstos. En caso de adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento **se adjuntarán tres presupuestos de diferentes empresas** con la finalidad de acogerse al más económico y, en el supuesto de que la elección no recaiga en el presupuesto económico más ventajoso, se deberá justificar adecuadamente mediante la presentación de una memoria donde se justifique dicha elección. A estos efectos, el material de inversión que se pretenda adquirir deberá venir marcado o señalado en los presupuestos presentados. No se admitirán gastos en conceptos indeterminados como “otros”, “varios”, etc.
- Descripción breve de un (1) proyecto de fomento de participación ciudadana llevado a cabo en los últimos dos años (2) y su nivel de impacto mediático (número de interacciones de las publicaciones relativas al proyecto en cuestión en las redes sociales de Facebook, Instagram o Youtube).
- Plan de comunicación detallado.

Para la Modalidad B: mantenimiento y funcionamiento de la sede social. En el documento se hará constar de forma detallada lo siguiente:

- Programa general de actividades a realizar durante el periodo de ejecución.
- Beneficiarios/as previstos/as para las actividades desarrolladas, entendiendo éstos/as como las personas que directamente se benefician de las actividades generadas y descripción de la atención a tipos de colectivos con especiales dificultades de acceso a actividades y la participación social, en su caso.
- Estimación aproximada de la temporalización de las actividades a realizar (teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución es el 30 de abril de 2026).
- El horario aproximado de utilización de la sede social vinculado a las actividades desarrolladas.
- Relación y cuantificación de los gastos previstos de mantenimiento y funcionamiento de la sede: suministro de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet, alquiler del local y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede social, como arreglos de pintura o pequeñas reparaciones. En su caso, se tendrá que acompañar una copia del contrato de arrendamiento. En caso de los gastos de inversión previstos, **se adjuntarán tres presupuestos de diferentes empresas** con la finalidad de acogerse al más económico, en el supuesto de que la elección no recaiga en el presupuesto económico más ventajoso, se deberá justificar adecuadamente mediante la presentación de una memoria donde se justifique dicha elección. A estos efectos, el material de inversión que se pretenda adquirir deberá venir marcado o señalizado en los presupuestos presentados. No se admitirán gastos en conceptos indeterminados como “otros”, “varios”, etc.

Toda esta documentación debe ser presentada debidamente **firmada electrónicamente**, mediante certificado digital de representante legal de entidad jurídica. **No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.**

No será necesario presentar la documentación exigida en los apartados a), b) y c) cuando la misma no hubiese sufrido modificación y estuviese en poder de la administración actuante, en cuyo caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados dichos documentos o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen las faltas o acompañen y/o complementen los documentos y/o datos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente de la notificación, con expreso apercibimiento de que de no hacerlo así se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

8.1. Instrucción

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento el/la funcionario/a de la Corporación designado/a mediante Resolución del Titular de la Consejería en materia de Participación Ciudadana, a quien compete evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como las establecidas como requisitos de participación según informe de la persona encargada de la instrucción, serán valorados conforme a los criterios objetivos establecidos en la presente convocatoria por una **Comisión de Valoración**, compuesta, como mínimo, por dos funcionarios/as de la Corporación. La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimoprimer de la presente convocatoria.

Los proyectos serán clasificados por orden decreciente en base a la puntuación obtenida, a igualdad de puntuación, subsidiariamente, en la **Modalidad A**, será elegido el proyecto que más puntuación haya obtenido en el punto I de los criterios de valoración (alcance y repercusión). A igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración III (fomento del trabajo en red). Si continúa el empate se elegirá aquel que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración VI (porcentaje de cofinanciación). En caso de que prevalezca el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y, si aún persiste, la hora. En el mismo caso de empate en la **Modalidad B**, será elegida la entidad que más puntuación haya obtenido en el punto I de los criterios de valoración (pertinencia del gasto). A igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración II (número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago). Si continúa el empate, se elegirá aquella que más puntuación haya obtenido en el criterio de valoración III (porcentaje de cofinanciación). En caso de que prevalezca el empate, se dará prioridad a la solicitud que tenga fecha anterior en el Registro de entrada de esta Corporación y, si aún persiste, la hora.

No será necesario fijar un orden de prelación, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado finalmente en la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación, fuese suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes.

La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia de crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a los citados criterios. Esta lista tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que se libere el crédito suficiente por la renuncia expresa, presentación de la aceptación fuera del plazo establecido o no presentación, así como la aparición de circunstancias en las entidades solicitantes propuestas que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá, a la vista de las solicitudes presentadas, fijar una puntuación mínima para la concesión de la subvención.

La valoración de la Comisión se plasmará en un Acta que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del Acta emitida, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

8.2. Reformulación

Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el presidente de la entidad podrá, en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste a la entidad beneficiaria para que presente la correspondiente petición de reformulación.

8.3. Resolución

El órgano competente para dictar la Resolución será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Participación Ciudadana, por delegación del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria.

La Resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar de manera expresa la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes y proyectos que, cumpliendo los requisitos, se integren en la lista de reserva a la que hace referencia el apartado 8.1 de la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los

criterios de valoración previstos en la misma. En este caso, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente por orden decreciente a las que figuran en dicha relación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La resolución también fijará el porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto, así como el plazo para realizarlo, la forma y los requisitos para su abono, y la forma y plazo de justificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.4. Recursos

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. Publicación

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones y las distintas comunicaciones a que dé lugar este procedimiento administrativo se publicarán en la página Web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y proyecto con las modificaciones que, en su caso, se admitan por el órgano concedente durante el período de ejecución.

Una vez recaída la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que la misma se presente con una antelación mínima de

UN MES antes de que concluya el plazo de ejecución, la cual podrá ser autorizada siempre que no implique modificación del objetivo general del proyecto, no altere la finalidad perseguida con su concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio de capítulo presupuestario, no implique aumento del porcentaje de financiación ni la cuantía a subvencionar por el Cabildo, no afecte a aquellos aspectos del proyecto por los que se haya obtenido puntuación en aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases y no dañe derechos de terceros.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Así, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución y justificación) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos, o privados, para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido de un mes antes de que concluya el plazo de ejecución y sea expresamente autorizado por el órgano concedente.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- d) A la solicitud de modificación que se ha de presentar le acompañará un informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y donde se justificará:
 - La imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
 - El cumplimiento de los requisitos recogidos en las letras a), b) y c) expuestas con anterioridad, así como señalar que la modificación satisface el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma.
 - Indicar expresamente que no se vulneran intereses de terceros.
 - La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

No será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el

importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrán superarse en ningún caso.

La entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso entre las partes en tal sentido.

No se admitirán más de dos (2) solicitudes de modificación por entidad y proyecto.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no puedan ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá que acreditar. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencias al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las circunstancias siguientes:
 - 1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros/as asociados/as de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros/as o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

DECIMOPRIMERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la determinación de la puntuación, a fin de establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas, cada proyecto se valorará de 0 a 100 puntos mediante la aplicación de los criterios que a continuación se relacionan, y siendo adjudicadas las subvenciones a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación por el importe solicitado o por el importe máximo subvencionable, según proceda, y hasta el límite de la cuantía total máxima asignada a la convocatoria.

Los criterios de valoración serán:

Para la Modalidad A, de proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana:

I. Alcance y repercusión del proyecto en la promoción directa de la participación ciudadana. Hasta **55 puntos**, de la siguiente forma:

<u>Justificación y finalidad</u> : presentación del proyecto con una clara, concreta y adecuada fundamentación de su/s necesidad/es.	Hasta 2 puntos
<u>Pertinencia, coherencia y calidad</u> : exposición clara de la pertinencia, coherencia y calidad del proyecto propuesto, expresando adecuadamente necesidades, objetivos,, resultados, actividades, temporalización y recursos.	Hasta 5 puntos
<u>Mecanismos e indicadores de seguimiento y análisis de impacto del proyecto</u> : identificación clara de mecanismos e indicadores para el seguimiento de la ejecución e impacto del proyecto.	Hasta 5 puntos
<u>Aspectos innovadores</u> : se valorará el nivel de innovación social y ciudadana del proyecto para la promoción de la participación de la ciudadanía en las decisiones públicas.	Hasta 5 puntos
<u>Metodologías digitales</u> : uso y aplicación de metodologías digitales para el fomento y activación de la participación y colaboración ciudadana.	Hasta 4 puntos
<u>Beneficiarios</u> : se valorará el número de beneficiarios/as directos/as del proyecto.	Hasta 5 puntos
<u>Programación estable</u> : se valorará que el proyecto no sea una acción puntual sino que esté enmarcado dentro de un proceso o programa y planificado a lo largo del año con acciones en diferentes meses.	Hasta 4 puntos

<u>Proceso participativo</u> : se valorará que el proyecto sea para llevar a cabo un proceso participativo y deliberativo que incida en los procesos de decisión y construcción de las políticas públicas (municipal, insular o autonómica).	Hasta 20 puntos
<u>Agenda 2030</u> : se valorará el fomento de la implicación activa de la sociedad civil en el proceso de localización y seguimiento de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible de Gran Canaria y Canarias.	Hasta 5 puntos

II. **Nivel de impacto mediático** de un (1) proyecto de participación ciudadana realizado en los últimos dos años, medido por el número de interacciones de las publicaciones relativas al proyecto en cuestión en las redes sociales utilizadas por la entidad (Facebook, Instagram o YouTube). **Hasta 8 puntos**, de la siguiente manera:

- Menos de 25: 1 punto.
- Entre 25 y 50: 2 puntos.
- Entre 51 y 100: 4 puntos.
- Entre 101 y 150: 6 puntos.
- Entre 151 y 200: 8 puntos.

III. **Fomento del trabajo en red**: relaciones con la comunidad, colectivos sociales y asociaciones, ayuntamientos y otras entidades públicas y privadas. **Hasta 5 puntos** de la siguiente forma:

- Relaciones con la comunidad, colectivos y asociaciones: 2 puntos.
- Relaciones con ayuntamientos: 1 punto.
- Relaciones con el Cabildo Gran Canaria: 1 punto.
- Relaciones con otras entidades públicas o privadas: 1 punto.

IV. Aplicación de **prácticas participativas** que favorezcan el civismo y el diálogo y entendimiento entre la ciudadanía. **Hasta 6 puntos**, de la siguiente forma:

- Incluye a grupos desfavorecidos y/o vulnerables en el proceso de diseño o ejecución de acciones. Hasta 3 puntos.
- Fomenta el encuentro entre posturas y discursos diferentes. Hasta 3 puntos.

V. **Plan de comunicación** del proyecto. **Hasta 10 puntos**, de la siguiente forma:

- Comunicación y divulgación a la ciudadanía de las actividades y resultados del proyecto, a través de redes sociales y medios de comunicación. Hasta 6 puntos.
- Comunicación de las acciones y la devolución de resultados a las personas y agentes que participan en el proyecto a través de actividades incluidas en el plan de acciones del proyecto. Hasta 4 puntos.

VI. **Porcentaje de cofinanciación de la entidad.** Hasta un máximo de **5 puntos**, con el siguiente baremo:

Hasta 10%	1 punto
Hasta 25%	3 puntos
Más de 25%	5 puntos

VII. **Número de socios/as** de pleno derecho al corriente de pago. Hasta **5 puntos**, con el siguiente baremo:

Hasta 10 socios/as	1 punto
De 11 a 25 socios/as	2 puntos
De 26 a 50 socios/as	3 puntos
De 51 a 100 socios/as	4 puntos
De 101 en adelante	5 puntos

En el caso de estar constituida la entidad como Fundación se le computará automáticamente 1 punto.

VIII. **Promoción de la igualdad de género:** hasta **6 puntos**.

- Que la entidad solicitante tenga integrada la perspectiva de género en su trabajo interno y en su estructura. Hasta 2 puntos.
- Que adopta de manera expresa mecanismos para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en las propuestas y acciones del proyecto. Hasta 4 puntos.

Para la Modalidad B, mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales:

I. Análisis de la pertinencia del gasto: hasta **70 puntos**.

<u>Programa de actividades:</u> número de actividades realizadas o a realizar en la sede en el periodo de la subvención.	Hasta 40 puntos
<u>Beneficiarios/as:</u> se valorará el número de beneficiarios/as de las actividades emprendidas o a realizar en el periodo de la subvención.	Hasta 30 puntos

II. Número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago. Hasta **20 puntos**, con el siguiente baremo:

Hasta 10 socios/as	4 puntos
De 11 a 25 socios/as	8 puntos
De 26 a 50 socios/as	12 puntos
De 51 a 100 socios/as	16 puntos
De 101 socios/as en adelante	20 puntos

En el caso de estar constituida la entidad como Fundación se le computará automáticamente 4 puntos.

III. Porcentaje de cofinanciación. Hasta un máximo de **10 puntos**, con el siguiente baremo:

Entre 5% y 10%	5 puntos
Más de 10%	10 puntos

La Comisión de Valoración podrá, a la vista de las solicitudes presentadas, fijar una puntuación mínima para la concesión de la subvención.

La Comisión de Valoración podrá acordar la no fijación de orden de prelación cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas todas.

El incumplimiento durante la ejecución del proyecto de cualquiera de los aspectos objeto de valoración en aplicación de los antedichos criterios, supondrá un reintegro parcial de hasta el 50% en función de su repercusión en la obtención de la condición de entidad beneficiaria en detrimento de otras entidades solicitantes.

DECIMOSEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en único pago anticipado, con carácter previo a la justificación, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de la actividad subvencionada sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

Se exonera a las entidades beneficiarias de la constitución de garantía en virtud del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración

cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez, salvo que el retraso no fuera imputable a la entidad interesada.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias tendrán como fecha límite de justificación el **31 de julio de 2026**, si bien la entidad beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la publicación de la Resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación. La justificación deberá ser por la **cuantía total del proyecto, tanto de la Modalidad A como de la Modalidad B**.

En caso de presentación de justificante de pago de Seguros, en la Modalidad A, sólo se admitirán los referidos a la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa simplificada**, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme a los **ANEXOS III, IV y V** de la convocatoria.

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de los registros electrónicos señalados en la base séptima, la cuenta justificativa con los siguientes documentos:

13.1. Memoria de actuación justificativa de la Modalidad A del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de: nombre del proyecto realizado; el período de ejecución (hacer referencia al inicial propuesto y a posibles desviaciones, en su caso); objetivos alcanzados con descripción clara y detallada de resultados logrados y motivación de los no logrados o logrados de forma parcial, si los hubiera; acciones realizadas con descripción detallada de resultados alcanzados y motivación de las no alcanzadas o alcanzadas parcialmente, si las hubiera; cuantificación de beneficiarios/as finales por acciones y cualquier dato de interés en relación a ellos/as (edad, sexo, residencia, nivel educativo, entre otros); exposición de los medios y medidas utilizadas en la difusión del carácter público de la financiación de las acciones. También deberá incluir resultados de las siguientes acciones, si las hubiera: plan de comunicación, promoción de la igualdad, del trabajo en red y de las prácticas participativas aplicadas. La memoria de actuación deberá ir debidamente firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. Incluirá los documentos y/o cuñas que acrediten las medidas de difusión del carácter público de la financiación de las acciones subvencionadas tomadas, con documentación acreditativa, de acuerdo con la base decimocuarta, fotos de ejecución, ejemplares de materiales realizados, en su caso, y fotos del material inventariable adquirido con el logo pertinente de la Unidad de Participación Ciudadana como etiqueta a cada uno.

13.2. Memoria de actuación justificativa de la Modalidad B del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de: las actividades realizadas y motivación de las no logradas o logradas de forma parcial, si las hubiera;

cuantificación de beneficiarios/as finales del programa de la entidad y cualquier dato de interés en relación a ellos/as; uso final de la sede para actividades con horario y días de apertura; exposición de los medios y medidas utilizadas en la difusión del carácter público de la financiación del mantenimiento de la sede social. La memoria de actuación deberá ir debidamente firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. Incluirá los documentos y/o cuñas que acrediten las medidas de difusión del carácter público de la financiación del mantenimiento de la sede social, con documentación acreditativa, de acuerdo con la base decimoquinta y fotos del material inventariable adquirido con el logo pertinente de la Unidad de Participación Ciudadana como etiqueta a cada uno.

13.3. Una relación clasificada de los gastos corrientes del proyecto (**ANEXO III-I y/o III-IV**) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas del presupuesto.

13.4. Una relación clasificada de los gastos de personal, tanto del personal contratado de nueva incorporación como el personal propio vinculado a la ejecución del proyecto (**ANEXO III-II**). A tales efectos, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro medio que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario se considerarán gastos indirectos.

Tanto para el personal contratado de nueva incorporación, como para el personal propio vinculado a la ejecución del proyecto, se deberá presentar las correspondientes nóminas y, además, para el personal de nueva incorporación, fotocopias de los contratos de trabajo.

13.5. Una relación clasificada de los gastos de inversión del proyecto (**ANEXO III-III y/o III-V**) con identificación del acreedor y del número de documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas del presupuesto.

13.6. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de importe y procedencia. (**ANEXO IV**)

13.7. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. (**ANEXO V**)

Los documentos (Memoria y Anexos) deberán estar firmados electrónicamente por el responsable de la entidad beneficiaria.

No obstante, la Corporación podrá solicitar aclaración sobre dicha justificación, cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

El presupuesto de gasto del proyecto tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una desviación inferior o igual en los conceptos presupuestados, sin que supere el 20% del presupuesto total del proyecto aprobado, ni implique la modificación del mismo. **En ningún caso tal desviación se podrá realizar entre conceptos de gastos corrientes y gastos de inversión.** Toda desviación superior al 20% del total del proyecto aprobado requerirá justificación de la desviación en la memoria de justificación del proyecto subvencionado.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del período de ejecución, aunque se admite que el pago pueda ser efectuado en el período de justificación.

La Base Vigésimo Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el **artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente requerirá de las entidades beneficiarias una muestra del 20% de los justificantes de la RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS CORRIENTES (ANEXO III-I y/o III-IV), del 20% de los justificantes incluidos en la RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE INVERSIÓN (ANEXO III-III y/o III-V), redondeando al alza el número obtenido por este sistema. Una vez determinado el número de justificantes, se procederá a seleccionar los documentos mediante criterio del órgano gestor o por selección aleatoria, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

A estos efectos, deberán presentar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

Si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibí mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente.

Las facturas justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto.

No obstante, se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin del plazo de ejecución del proyecto.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social de los proveedores con su NIF o CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- IGIC desglosado o la expresión “IGIC incluido”.
Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

No se admitirán aquellos presupuestos y facturas proformas que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a su concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total.

No obstante, la Corporación podrá solicitar otra documentación cuando lo estime oportuno, a los efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Las facturas y/o documentos justificativos de la subvención concedida se deberán presentar relacionadas en el mismo orden y numeración que se detalle en los Anexos correspondientes.

La documentación que se requiera deberá ser presentada en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la recepción por la entidad de la notificación de dicho requerimiento.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por la entidad beneficiaria o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
- Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la base decimotercera.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero a efectuar por el órgano concedente y las actuaciones de control financiero que se puedan acordar por el órgano de control competente.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada en cuanto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación.
- Acreditar con anterioridad a la resolución definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión de la base decimoquinta.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la base decimosexta.
- Consignar de manera expresa en los contratos de trabajo del personal de nueva incorporación que se realicen: “El proyecto.....ha sido financiado por la Dirección Insular de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, dentro de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento asociativo destinada a fundaciones, asociaciones, federaciones, confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para el año 2025”.
- Facilitar al Cabildo de Gran Canaria las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta un máximo de 5 años, tras la percepción de la subvención.
- Tomar parte en la actividad de intercambio de buenas prácticas con las entidades beneficiarias de esta subvención, a organizar por la Dirección Insular de Participación Ciudadana.

DECIMOQUINTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

En cuanto a la **Modalidad A:**

- Realizar acciones de difusión del proyecto, donde se incluya la mención expresa de los siguientes términos: “El proyecto ha sido financiado por la Dirección Insular de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria dentro de la Convocatoria de Subvenciones PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025”. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propia imagen, la del Cabildo y Participa Gran Canaria deberán figurar en iguales condiciones de visibilidad.
- Inclusión de la imagen institucional (logotipo de Participa Gran Canaria que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com siguiendo la siguiente ruta <https://cabildo.grancanaria.com/identidad-corporativa>) en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social. Se deberá hacer constar etiquetado con el logo de Participa Gran Canaria en todo el equipamiento, mobiliario y equipo informático adquirido con cargo a la subvención.

En cuanto a la **Modalidad B:**

- Realizar una acción de difusión de la financiación del mantenimiento de la sede social a través de la colocación de un cartel, en un lugar visible de la misma, donde se incluya la mención expresa de los siguientes términos: “El pago del..... (alquiler, agua, luz, internet, o lo que corresponda) de la presente sede social ha sido financiado por la Dirección Insular de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria dentro de la Convocatoria de Subvenciones PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025”. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propia imagen, la del Cabildo y Participa Gran Canaria deberán figurar en iguales condiciones de visibilidad. Se deberá hacer constar etiquetado con el logo de Participa Gran Canaria en todo el material inventariable adquirido con cargo a la subvención.

DECIMOSEXTA.- REINTEGROS, RÉGIMEN SANCIONADOR Y GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier otra causa que motive el reintegro total o parcial podrá establecerse en la resolución de concesión, atendiendo a los criterios de graduación que en la misma se determinen respecto de los posibles incumplimientos de las condiciones expresamente impuestas.

Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre del Cabildo de Gran Canaria que se indica en la base decimoséptima, una vez se haya contactado con el órgano gestor de la convocatoria.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, también en el título IV del Reglamento de la citada Ley y en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Con la finalidad de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, resultarán de aplicación los siguientes criterios de graduación:

1. El porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 100% del importe subvencionado en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención **falseando las condiciones** requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) **Incumplimiento total de las acciones definidas en el proyecto.** Se considerará incumplimiento total aquel que suponga el incumplimiento superior al 60% de las mismas, ya que la entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto.
 - c) **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
 - d) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas**, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - e) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias**, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias**, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, **distintos de los anteriores**, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. En los siguientes supuestos, el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será el que se detalla a continuación:

a) **La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad** procedentes de cualesquiera entes privados que suponga una sobrefinanciación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.

b) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad** establecidas en la base decimoquinta o las medidas alternativas propuestas: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 20% del importe subvencionado.

c) El **incumplimiento de la cláusula de mención en el contrato laboral del personal de nueva incorporación** específico realizado para la ejecución del proyecto: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será del 20% del importe de la subvención.

d) **Justificación insuficiente o deficiente**: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas en la base decimotercera: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho será el importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.

e) **Incumplimiento parcial de acciones definidas en el proyecto**. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el proyecto, considerándose incumplimiento parcial la ejecución de menos del 100% y más del 60% de las acciones definidas en el proyecto aprobado: el porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho supondrá un descuento de hasta el 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones o/y objetivos incumplidos.

DECIMOSÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta corriente habilitada, **CAIXABANK ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, para la realización de devoluciones voluntarias, una vez se haya contactado con la Unidad de Participación Ciudadana.

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento, de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la Corporación de **CAIXABANK ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, previo contacto con la Unidad de Participación Ciudadana.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. En cualquier caso, dicha concesión será notificada a la Unidad de Participación Ciudadana, todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido una u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que las entidades faciliten en la presente convocatoria se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los/as interesados/as ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Se acompaña a esta Convocatoria los siguientes anexos:

- I.** Solicitud de la subvención.
- II.** Certificado del/la Secretario/a sobre la vigencia de poderes del/la Presidente/a de la entidad y del número de socios/as de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas.
- III.** Cuenta justificativa, que se formará con los siguientes anexos:
 - III.I** Relación clasificada de gastos corrientes. Modalidad A
 - III.II** Relación clasificada de gastos de personal.
 - III.III** Relación clasificada de gastos de inversión. Modalidad A
 - III.IV** Relación clasificada de gastos corrientes. Modalidad B
 - III.V** Relación clasificada de gastos de inversión. Modalidad B

IV. Detalle de otros ingresos.

V. Carta de pago de reintegro.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

VIGESIMOPRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Para lo no establecido en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1.- Datos de la entidad solicitante	
	CIF:
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DNI / NIE:
LOCAL PROPIO: ☐ SI ☐ NO Especificar:	
Datos de contacto a efectos de notificaciones	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NOTIFIC@:
Datos de la persona de contacto de la entidad para la tramitación del expediente	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI / NIE:
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

2.- Datos de identificación de la subvención solicitada

A) Modalidad A (Proyecto de fomento de la Participación Ciudadana).

NOMBRE DEL PROYECTO:

RECIBÍÓ SUBVENCIÓN EL AÑO PASADO: ☐ SI ☐ NO

Fecha prevista de Inicio: 01/05/2025	Fecha prevista de Finalización: 30/04/2026
Cuantía total Proyecto:	Cuantía Solicitada:
Cuantía que aporta la Entidad:	Otras Subvenciones:

Descripción breve del Proyecto:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO GASTOS CORRIENTES (Que incluyen arrendamientos de servicios)				
CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN CABILDO	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACIÓN PRIVADA/PÚBLICA
TOTAL GASTOS				

GASTOS DE PERSONAL NUEVA INCORPORACIÓN					
CATEGORÍA	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	Nº PERSONAS A CONTRATAR	TOTAL REMUNERACIÓN	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL CUOTA PATRONAL	TOTAL GASTOS
TOTAL GASTO					

FINANCIACIÓN PROPIA. IMPORTE: _____ - €

FINANCIACIÓN CABILDO. IMPORTE: _____ - €

GASTOS DE PERSONAL PROPIO IMPUTADOS AL PROYECTO				
CATEGORÍA	PERÍODO IMPUTADO	TOTAL REMUNERACIÓN MENSUAL	% IMPUTACIÓN	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTAL GASTO				
% IMPUTACIÓN RESPECTO IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA				

FINANCIACIÓN PROPIA. IMPORTE: _____ - €

FINANCIACIÓN CABILDO. IMPORTE: _____ - €

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO GASTOS DE INVERSIÓN (Adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto.)				
CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN CABILDO	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACIÓN PRIVADA/PÚBLICA
TOTAL GASTOS				

RESUMEN DEL GASTO	
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	
TOTAL DE GASTO DE PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN	
TOTAL DE PERSONAL PROPIO IMPUTADO AL PROYECTO	
TOTAL GASTO DE INVERSIÓN	
TOTAL GASTO DEL PROYECTO	

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACIÓN PÚBLICO/PRIVADA	INGRESOS TOTALES

B) Modalidad B (Mantenimiento y funcionamiento de la sede social):
NOMBRE DEL PROYECTO:

RECIBIÓ SUBVENCIÓN EL AÑO PASADO: ☐ SI ☐ NO

Fecha prevista de Inicio: 01/05/2025	Fecha prevista de Finalización: 30/04/2026
Cuantía total Proyecto:	Cuantía Solicitada:
Cuantía que aporta la Entidad:	Otras Subvenciones:

Descripción breve de acciones a implementar en la sede:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO
GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN CABILDO	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACIÓN PRIVADA/PÚBLICA
TOTAL GASTOS				

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO
GASTOS DE INVERSIÓN

(Adquisición de mobiliario, equipos informáticos y equipamiento necesario para el desarrollo de sus fines y, en general, adquisición de bienes de inversión afectados al objeto de la entidad y de las actividades que desarrollan, así como Instalación de conexiones para acceso a Internet, creación de página web o cualquier otro que contenga elementos de dinamización asociativo.)

CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE TOTAL	FINANCIACIÓN CABILDO	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACIÓN PRIVADA/PÚBLICA
TOTAL GASTOS				

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN PROPIA	FINANCIACIÓN PÚBLICO/PRIVADA	INGRESOS TOTALES

3.- Documentación que se adjunta a la solicitud

- ☐ Fotocopia de los estatutos y/o escritura de constitución.
- ☐ Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.
- ☐ Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación o entidad sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a y sobre el número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas. **Anexo II.**
- ☐ Acreditación certificativa de estar debidamente inscritos en el Registro Canario de Fundaciones o Asociaciones del Gobierno de Canarias, con una antigüedad mínima de un año, así como de la composición de la Junta Directiva u órgano de representación vigente. Con el fin de obtener los datos de la Junta Directiva actualizada, dicho certificado puede obtenerse por la persona que ostente la Presidencia o la representación de la entidad en la siguiente dirección: <https://www.gobiernodecanarias.org/entidadesjuridicas/Servicios/asociaciones/>.
- ☐ Proyecto/s que se ajuste/n a los apartados contemplados en la disposición séptima de la convocatoria; según modalidad.
- ☐ Presupuestos, en su caso.
- ☐ Documento de Alta/Modificación de terceros en el Sistema Contable del Cabildo de Gran Canaria, en caso de no estar dado de alta o haberse producido modificaciones en los datos contables de la Asociación.
- ☐ En caso de haber solicitado subvenciones o ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo proyecto, a entidades privadas y/o públicas, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.

4.- Declaración Responsable

El abajo firmante DECLARA:

- 1.-ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.- ACEPTAR TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y SU CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
- 3.- QUE NO SE HALLA INHABILITADO PARA RECIBIR AYUDAS O SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 4.- QUE REÚNE LOS REQUISITOS Y NO SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- 5.- QUE LA FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN, FEDERACIÓN, CONFEDERACIÓN Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES, CON EL REGISTRO CANARIO DE ASOCIACIONES, O EN SU CASO, CON EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES, REGISTRO DE FUNDACIONES DE CANARIAS O BIEN, EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE COMPETENCIA ESTATAL.

5.- Consentimiento expreso del/la interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

SI PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- ☐ Consulta de Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal (AEAT).
- ☐ Consulta de Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria (IGIC).
- ☐ Consulta de Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección General de la Policía Nacional.

Motivación por la que no presta consentimiento:

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL/LOS DOCUMENTO/S O CERTIFICADO/S JUSTIFICATIVO/S.

6.- Aceptación Subvención

Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

7.- Autorización para la reformulación del proyecto

Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente. Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>). En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: Firma electrónica responsable entidad.

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

El tratamiento de los datos personales que facilite en este formulario, o que se consulten, se ajusta a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y al Reglamento General Europeo (RGPD). Podrá consultar nuestra política de privacidad en: <http://cabildo.grancanaria.com/politica-de-privacidad> Respecto a cualquier tema relativo a la protección de datos de carácter personal, incluido el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición, deberá contactar a través del correo electrónico dpd@grancanaria.com especificando, en su caso, cuál de aquellos derechos solicita sea satisfecho, acompañado de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente (en caso de actuar mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo/a).

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025.

D./Dña....., con D.N.I.....,
Secretario/a de

CERTIFICO:

Que D./Dña....., con
D.N.I....., ostenta actualmente el cargo de Presidente/a de esta
Fundación/Asociación/Entidad/.

Asimismo, certifico que el número de socios/as de pleno derecho al corriente de
pago es de.....

En..... a..... de..... de 2025.

Fdo.: Firma electrónica del/la Secretario/a.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos suministrados en este documento serán incluidos en un fichero del que es titular el CABILDO DE GRAN CANARIA y cuya finalidad es la gestión de las acciones de participación ciudadana. Le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos legalmente reconocidos ante la OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA en la C/Bravo Murillo, 23, entrada por C/ Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria, 35003 - Las Palmas, o enviando un correo a lopd@grancanaria.com indicando en el asunto el concreto derecho que pretende ejercitar, identificándose por medio válido en derecho e indicando dirección a efectos de notificación.



ANEXO III - I RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS CORRIENTES. MODALIDAD A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2025.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda) ☐ SI ☐ NO (en caso afirmativo especificar en ANEXO IV)

Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Factura	Fecha Pago	Proveedor	NIF Proveedor	Concepto	Importe presupuestado	Importe gastado	Importe desviación	% Desv.
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
TOTAL										

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, que se corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización. Asimismo, me comprometo a la presentación del 20% de los justificantes de la presente relación clasificada de gastos corrientes que la Administración concedente me requiera, de conformidad con lo estipulado en la Base 13 de la Convocatoria de subvención dirigida a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para la anualidad 2025.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: Firma electrónica representante entidad.



ANEXO III-II RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE PERSONAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.
ANUALIDAD 2025.

ENTIDAD: _____
PROYECTO: _____

RELACIÓN MENSUAL DE GASTOS PERSONAL NUEVA INCORPORACIÓN									
Nº Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Categoría	Mes/año imputado	Remuneración Mensual	Fecha de pago	Seg. Social patronal	Fecha de pago	Importe total
1									
2									
3									
4									
5									
...									
TOTAL									

RELACIÓN MENSUAL DE GASTOS PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD								
Nº Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Categoría	Mes/año imputado	Remuneración Mensual	Fecha de pago	% Imputado	Total Importe imputado
1								
2								
...								
TOTAL								



TOTAL GASTO PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN	
TOTAL GASTO PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD	
TOTAL GASTO DE PERSONAL	

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, que se corresponden a gastos de personal efectuados, y que se encuentran en mi poder:

- Las nóminas de personal, tanto de nueva incorporación, como del propio vinculado al proyecto, por todo el periodo subvencionado, así como justificantes de pago de las mismas. Sólo será admisible el pago de salarios mediante transferencia bancaria, en la que deberá indicarse el ordenante de pago, la persona destinataria del pago, el concepto, el importe y la fecha de la operación.
- Modelo TC1 por todo el periodo subvencionado. Este modelo deberá ser mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social de cada uno de los meses imputados.
- Modelo TC2 por todo el periodo subvencionado.
- Modelo 111, acompañado del modelo del recibo bancario que acredita su pago.
- Modelo 190.

Asimismo, me comprometo a la presentación de la documentación a la que se hace referencia en la Base 13.4 de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para la anualidad 2025.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: Firma electrónica representante entidad.



ANEXO III - III RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE INVERSIÓN. MODALIDAD A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2025.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda) ☐ SI ☐ NO (en caso afirmativo especificar en ANEXO IV)

Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Factura	Fecha Pago	Proveedor	NIF Proveedor	Concepto	Importe presupuestado	Importe gastado	Importe desviación	% Desv.
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
TOTAL										

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, que se corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización. Asimismo, me comprometo a la presentación del 20% de los justificantes de la presente relación clasificada de gastos de inversión que la Administración concedente me requiera, de conformidad con lo estipulado en la Base 13 de la Convocatoria de subvención dirigida a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para la anualidad 2025.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: Firma electrónica representante entidad.



ANEXO III - IV RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS CORRIENTES. MODALIDAD B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2025.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda) ☐ SI ☐ NO (en caso afirmativo especificar en ANEXO IV)

Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Factura	Fecha Pago	Proveedor	NIF Proveedor	Concepto	Importe presupuestado	Importe gastado	Importe desviación	% Desv.
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
TOTAL										

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, que se corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización. Asimismo, me comprometo a la presentación del 20% de los justificantes de la presente relación clasificada de gastos corrientes que la Administración concedente me requiera, de conformidad con lo estipulado en la Base 13 de la Convocatoria de subvención dirigida a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para la anualidad 2025.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: Firma electrónica representante entidad.

ANEXO III- V RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE INVERSIÓN. MODALIDAD B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2025.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

OTROS INGRESOS (marcar lo que proceda) ☐ SI ☐ NO (en caso afirmativo especificar en ANEXO IV)

Nº Orden	Nº Factura	Fecha de Factura	Fecha Pago	Proveedor	NIF Proveedor	Concepto	Importe presupuestado	Importe gastado	Importe desviación	% Desv.
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
TOTAL										

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, que se corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización. Asimismo, me comprometo a la presentación del 20% de los justificantes de la presente relación clasificada de gastos de inversión que la Administración concedente me requiera, de conformidad con lo estipulado en la Base 13 de la Convocatoria de subvención dirigida a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y entidades sin ánimo de lucro de la isla de Gran Canaria para la anualidad 2025.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 202__.

Fdo: Firma electrónica representante entidad.



ANEXO IV - DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO
ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE
LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2025.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

Entidad Concedente Privada y/o Pública	Cantidad concedida	Cantidad aportada por la Entidad	Cantidad Aplicada al proyecto

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, y que se corresponden a cantidades obtenidas de otras entidades públicas y/o privadas o aportadas por la entidad y destinadas a la financiación del presente Proyecto, no superando en ningún momento el 100% del importe total del mismo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: Firma electrónica representante entidad.



ANEXO V - PRESENTACIÓN DE CARTA DE PAGO DE REINTEGRO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2025.

ENTIDAD: _____

PROYECTO: _____

SI	
NO	

IMPORTE A REINTEGRAR	
----------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: Firma electrónica representante entidad.

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.